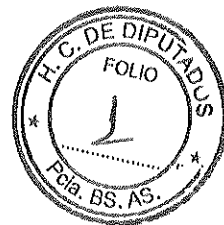




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 2680

126-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporárase como TÍTULO VI BIS de la Ley 12.154 y sus modificatorias el siguiente texto:

*"TÍTULO VI BIS: DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL"*

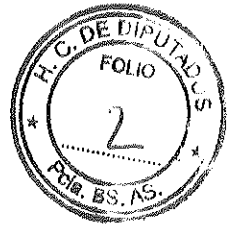
### *CAPÍTULO I: Sistema Municipal de Seguridad Pública*

*ARTÍCULO 45 bis.- El Sistema Municipal de Seguridad Pública es el conjunto de recursos, facultades y acciones que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires ejercen en materia de prevención social y comunitaria del delito, control del espacio público y asistencia a la seguridad pública, en articulación con el Gobierno Provincial.*

*ARTÍCULO 45 ter.- Cada Municipio de la Provincia deberá elaborar y actualizar anualmente un Plan Local de Seguridad Pública (PLSP). El mismo deberá contener:*

- a) Diagnóstico criminológico local basado en el Mapa del Delito.*
- b) Objetivos estratégicos de prevención del delito y la violencia.*
- c) Programas de patrullaje municipal preventivo y control de la nocturnidad.*
- d) Metas de inversión en tecnología y equipamiento.*

*El PLSP deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y remitido al Ministerio de Seguridad provincial para su coordinación operativa.*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

*CAPÍTULO II: Observatorios Municipales, información criminal y análisis del delito.*

*ARTÍCULO 45 quater.- Créanse los Observatorios Municipales del Delito (OMD) en cada jurisdicción. Serán organismos técnicos de recopilación y análisis de datos, integrados por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, el Ministerio Público, las Policías de la jurisdicción, y podrán integrar a Universidades y Organizaciones No Gubernamentales. Su función principal será la elaboración de estadísticas locales y el diseño del Mapa del Delito Municipal.*

*CAPÍTULO III: Competencias de Prevención Municipal*

*ARTÍCULO 45 quinquies.- En el marco del Sistema de Seguridad Pública, corresponden a los Municipios las siguientes competencias:*

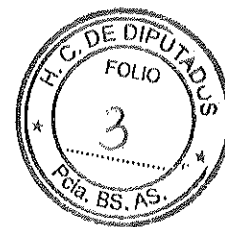
- a) Prevención comunitaria y patrullaje de proximidad en el espacio público.*
- b) Control y fiscalización del uso del espacio público, nocturnidad y expendio de bebidas alcohólicas.*
- c) Gestión de la seguridad vial y control del tránsito.*
- d) Asistencia y protección ciudadana ante emergencias y catástrofes.*
- e) Mediación comunitaria para la resolución alternativa de conflictos urbanos.*

*CAPÍTULO IV: Tecnología, coordinación y financiamiento*

*ARTÍCULO 45 sexies.- Los Municipios regularán y gestionarán sus Centros de Operaciones y Monitoreo (COM). Estos centros deberán cumplir con estándares de interoperabilidad técnica definidos por la Provincia para el intercambio de información en tiempo real. Se promoverá la integración de sistemas de videovigilancia privados al COM local, previo consentimiento de sus titulares y bajo protocolos de protección de datos personales.*



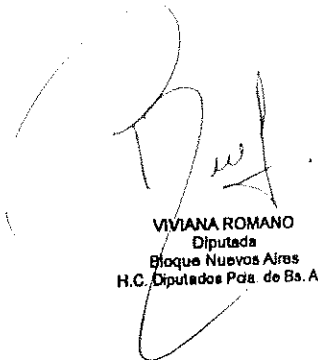
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

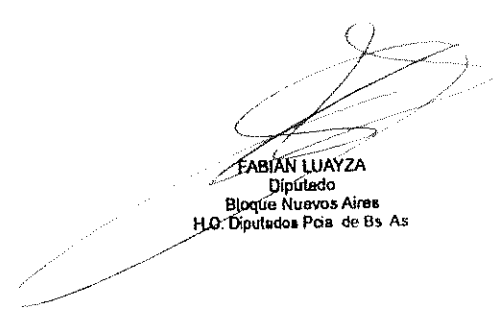


2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 45 septies.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá mecanismos de asistencia técnica y financiera a los Municipios para el desarrollo de políticas de prevención del delito, incluyendo inversión en tecnología, capacitación y fortalecimiento institucional, conforme a criterios objetivos de distribución.

ARTÍCULO 2 °.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

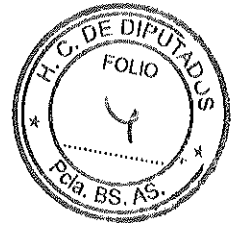
  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

  
FABIÁN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D- 2680 /26-27



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley está orientado a dotar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de un marco normativo que trascienda su actual rol meramente consultivo para convertirlos en actores centrales de la prevención del delito y la violencia urbana. La modificación se fundamenta en la necesidad de institucionalizar las capacidades que, de hecho, ya vienen desarrollando los municipios bonaerenses.

El diseño de un Sistema Municipal de Seguridad Pública no implica la fragmentación del mando policial, que permanece bajo la órbita provincial conforme a la Ley 13.482, sino la creación de una instancia de gestión local basada en la planificación científica y el uso de tecnologías de última generación.

La obligatoriedad de elaborar un Plan Local de Seguridad Pública (PLSP) aprobado por el Concejo Deliberante garantiza dos principios republicanos fundamentales que son la transparencia en la gestión de los recursos y el control democrático sobre la política criminal local.

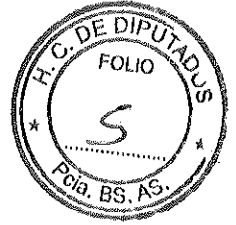
Asimismo, la creación de los Observatorios Municipales del Delito responde a la exigencia de profesionalizar la toma de decisiones. La seguridad ya no puede gestionarse de forma reactiva; requiere de un diagnóstico criminológico y mapas del delito actualizados que permitan optimizar el despliegue de los recursos municipales, tales como el patrullaje de proximidad, el control de la nocturnidad y la videovigilancia.

Por su parte, el hecho de autorizar al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias, genera el canal formal para que la Provincia asista financieramente los proyectos de inversión tecnológica y operativa de los municipios. Esto asegura la sostenibilidad de los Centros de Operaciones y Monitoreo (COM) y su interoperabilidad con los sistemas provinciales, potenciando la capacidad de respuesta multi-agencial ante el delito. En definitiva, esta ley busca pasar de un modelo de "auxilio municipal" a un modelo de "corresponsabilidad estatal".

El funcionamiento del nuevo Sistema Municipal de Seguridad Pública se articula como un proceso circular y dinámico que comienza con la gestión de la información: el



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Observatorio Municipal del Delito es el motor del sistema; allí se recopilan no solo las denuncias formales, sino también la información de campo proveniente del patrullaje municipal y los reclamos vecinales. Este organismo procesa los datos para generar el "Mapa del Delito", el cual identifica las zonas críticas, los horarios de mayor incidencia y los tipos de conflictos recurrentes en cada barrio. Con esa información técnica, el Departamento Ejecutivo Municipal diseña el Plan Local de Seguridad Pública (PLSP). Dicho plan establecerá objetivos concretos para el año, definirá dónde se debe reforzar la iluminación, qué rutas de patrullaje preventivo debe seguir la guardia urbana y cuáles son las prioridades para la instalación de nuevas cámaras o lectores de patentes.

Una vez que el Concejo Deliberante aprueba este plan, se convierte en una política de estado local obligatoria, que es remitida al Ministerio de Seguridad provincial para coordinar que el despliegue de la Policía de la Provincia no se superponga, sino que complemente las tareas municipales.

En el plano operativo diario, los Centros de Operaciones y Monitoreo (COM) funcionan como el núcleo tecnológico de respuesta. Estos centros no solo visualizan cámaras, sino que integran sistemas de análisis de datos e inteligencia artificial. Según la nueva normativa, el COM municipal debe ser capaz de compartir información en tiempo real con la Provincia, permitiendo que una persecución iniciada por cámaras municipales sea asistida de inmediato por fuerzas provinciales. La integración de cámaras privadas al sistema municipal amplía la red de prevención sin costo adicional de infraestructura, bajo estrictos protocolos de privacidad.

La ejecución de estas políticas se sostiene, como dijimos, a través de las partidas presupuestarias autorizadas. El Municipio utiliza estos recursos para mantener la operatividad de los móviles de prevención, que se enfocan en conflictos urbanos y mediación para evitar que escalen a delitos violentos, y para la actualización constante de su software de seguridad. Así, el sistema cierra su ciclo mediante la evaluación constante de resultados, permitiendo que el Plan Local se ajuste anualmente según la evolución de la realidad delictiva de cada jurisdicción.



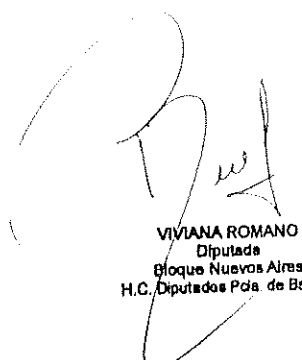
EXPTE. D- 2680 /26-27

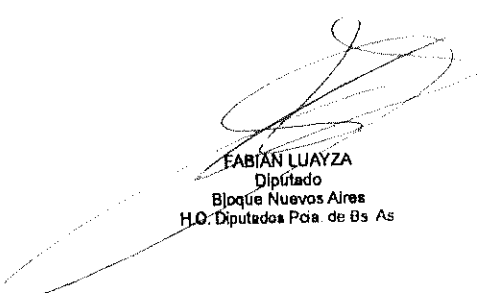


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Por todo lo expuesto, y reafirmando que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia pero que requiere para su eficacia una ejecución descentralizada que reconozca la inmediatez del gobierno municipal con el territorio, es que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

  
FABIÁN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Nuevos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As